

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión

Educativa Local -

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

"La Educación es Tarea de Todos"

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 006454**

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY, 10 DIC. 2024

Visto, en el Expediente N° 3459448, Documento N° 5791734, Expediente Judicial N° 01516-2019-0-1308-JR-LA-01, el Informe N° 341-2024-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR, el **INFORME N°007-2024-UGEL.N°09-H/AGI/EF**, y demás documentos que se acompañan en un total de treinta y uno (31) folios útiles;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, Doña **IRIBARREN MEDINA, GLORIA LUCIA** interpone demanda contenciosa administrativa contra la **Dirección Regional de Educación Lima Provincias**, y contra la **UGEL 09-Huaura** a fin de que le paguen REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACION PREVISTA POR EL ARTICULO 02 DEL DECRETO LEY N°25981.

Que, mediante Resolución N° 20 de fecha 16 de abril de 2024, el Juez de la causa, **REQUIERE a la demandada UGEL N° 09-Huaura**, para que cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 1,988.95 por concepto de reintegros del incremento remunerativo dispuesto por el Artículo 2 del Decreto Ley 25981, y la suma de S/ 1,967.04 por concepto de intereses legales. La ejecución y pago de lo ordenado en el presente proceso, deberá efectuarlo la parte demandada, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley N° 30137 y su reglamento (D.S. N° 003-2020-JUS).

Que, mediante Informe N° **007-2024-UGEL N° 09/AGI/EF**, el especialista en Finanzas, concluye y recomienda que para la emisión de los actos resolutivos que reconocen los beneficios por mandato judicial con sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a favor de los profesores, auxiliares de educación, personal administrativo y pensionistas, no es necesario que cuenten con la opinión de Disponibilidad Presupuestal, que estipula el numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley N° **31953**, dado que estos beneficios se financian con transferencias según lo estipulado en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° **31953** Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura; e informado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Área de Gestión Administrativa y Equipo de Personal mediante **Hoja de Ejecución N° 4227-2024-EAP-JAGA-UGEL.09-H**;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27584 - Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo; Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; D.S N°007-2001-ED; D.S N°015-2002-ED - "Reglamento de Organización y Funciones de las

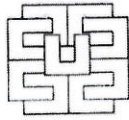
[www.ugel09huaura.gob](http://www.ugel09huaura.gob)

*Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo*

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**UGEL N° 09**

Unidad de Gestión  
Educativa Local -

Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local”, el Decreto Supremo N°051-91-PCM.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - RECONOCER EL PAGO DE REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACION PREVISTA POR EL ARTICULO 02 DEL DECRETO LEY N°25981, en cumplimiento al mandato judicial, a favor de la administrada que a continuación se indica:

Se requiere a la demandada cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 1,988.95 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 95/100 SOLES) por concepto de reintegros del incremento remunerativo dispuesto por el Artículo 2 del Decreto Ley 25981.	Se requiere a la demandada cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 1,967.04 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 04/100 SOLES) por concepto de intereses legales.
---	---

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	: IRRIBARREN MEDINA, GLORIA LUCIA
<b>MOTIVO</b>	: FONAVI
<b>D.N. I</b>	: 15600503
<b>CODIGO MODULAR</b>	: -
<b>GRUPO FUNCIONAL</b>	: -
<b>REFERENCIA</b>	: Informe N° 0341-2024-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR

**MONTO: S/ 3,955.99**

**SON: TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 99/100 SOLES**



**ARTÍCULO 2°.** - **PRECISAR** que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional y/o Ministerio de Economía y Finanzas.



**ARTÍCULO 3°.** - **DISPONER**, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 HUAURA, notifique la presente Resolución a la parte interesada, Institución Educativa, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Regístrese y Comuníquese**



**MG. CELEDONIO ALEMAN CRUZ**  
Director del Programa Sectorial III  
UGEL N° 09 – HUAURA

[www.ugel09huaura.gob](http://www.ugel09huaura.gob)

*Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo*  
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664  
Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú